



Vistos, el Informe N° 000023-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de febrero del 2022; el Informe N° 000108-2022-DIA/MC, de fecha 16 de febrero del 2022; y el expediente N° 2022-0008050, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0008050, la asociación denominada *"Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este"*, representada por el señor Julio Ramón Garcés Rentería, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, mediante Carta N° 000301-2022-DIA/MC, de fecha 02 de febrero del 2022, se trasladó al administrado las observaciones referidas al Informe documentado de las actividades culturales realizadas en el último año con la firma y sello del presidente de la asociación y el Plan de trabajo de las actividades culturales para el próximo bienio, firmado y sellado por el presidente de la asociación, concediéndole conforme a ley, el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar;

Que, de acuerdo al informe N° 000023-2022-DIA-VLB/MC, se señala que la mencionada asociación no ha cumplido con los criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como asociación cultural debido a que no ha subsanado las observaciones formuladas en el plazo conferido;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000108-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES